



6-732

**ORQUESTA
SINFÓNICA
UAEH**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO, A.C.**

Pachuca de Soto, Hgo; a 22 de mayo de 2023.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, ASISTIDO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ORQUESTA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JESÚS ARMANDO SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;

La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;

La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;



El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 384 de fecha 17 de marzo del año 2023, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

I.3. El Secretario General, Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “**LA UAEH**”, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C. UAE610303-799.

II. De “**LA ORQUESTA**”:

II.1. Que es una persona moral, constituida debidamente mediante instrumento notarial número 20,829, volumen 409, de fecha 06 de marzo del año 2002, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, titular de la Notaría Pública Número Tres, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 278, Libro I, Sección 3, en fecha 03 de abril de 2002.

II.2. Que mediante la protocolización del acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de asociados celebrada con fecha 16 de abril del año 2021, ante el notario público titular número tres, Lic. Gerardo Martínez Martínez, y de acuerdo al libro 3,631 folio número 441,079 escritura pública número 88,427; donde se revocan la totalidad de los estatutos sociales de la Asociación, y a su vez se presenta propuesta de unos nuevos, para efectos fiscales, y así estar en posibilidades de obtener donativos deducibles de impuestos sobre la renta, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, en fecha 05 de mayo del año 2021, bajo el número de folio 1522.

II.3. A través de los nuevos estatutos señalados en la fracción que antecede, se otorgan al Tesorero del Consejo Directivo, en forma individual y sin limitación alguna, todos y cada uno de los poderes y facultades establecidos en la cláusula Décima Tercera de los nuevos estatutos sociales de la Asociación, dichos poderes corresponden a los siguientes: 1.- Poder general para pleitos y cobranzas; 2.- Poder general para administrar bienes; 4.- Poder para otorgar, suscribir o endosar títulos de crédito, y 5.- Facultad para aperturar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la asociación, así como designar a las personas que podrán girar en contra de dichas cuentas.

II.4. Que tiene como objeto la promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía; y el apoyo a las actividades de educación e investigación artística. Asimismo, que la cláusula V (quinta), fracción IX (novena) de los Estatutos Sociales establece que le es plausible obtener de los particulares, organismos no gubernamentales, o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera para el desarrollo de su objeto social y que, la diversa X (décima) establece que tiene la capacidad de celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad, sin número, Colonia Santiago Jaltepec, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, Código Postal 42182.

II.6. Cuenta con el R.F.C. OSU0203063R7.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en la personalidad que ostentan, así como la veracidad y voluntad con la que se conducen.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:



La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de investigación, de investigación artística, vinculación, educación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, creación, preservación y difusión de la cultura, actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, de apoyo en la prestación de servicio social y prácticas profesionales de interés para **“LAS PARTES”**, en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. “LA UAEH”, se compromete a:

- 
- a) Realizar acciones de creación, preservación y difusión de la cultura, de educación continua, servicio social, prácticas profesionales y atención al sector social y productivo, de acuerdo a sus fines.
 - b) Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.
 - c) Desarrollar programas de formación, capacitación, actualización, investigación artística y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan **“LAS PARTES”** con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad.
 - d) Beneficiar a los alumnos de su Instituto de Artes y de la comunidad universitaria en general, proponiéndolos formalmente como candidatos a integrarse como becarios a las actividades artísticas y culturales de **“LA ORQUESTA”** y bajo los estándares de calidad en la formación profesional y de egreso que distinguen a **“LA UAEH”**. Para dar cumplimiento a lo anterior, **“LA UAEH”** se compromete a celebrar los convenios de colaboración con **“LA ORQUESTA”** en los que se detallen los mecanismos para convocar oportunamente a la comunidad universitaria para tales efectos, así como procurar y asignar los fondos correspondientes a través de la Dirección de Becas.
 - f) Proponer a candidatos a ocupar el puesto de Director Artístico, de acuerdo a los procedimientos internos que **“LA ORQUESTA”** designe.



g) **“LA UAEH”** se compromete a difundir oportunamente entre la comunidad universitaria y la sociedad en general la cartelera de actividades a cargo de **“LA ORQUESTA”**, procurando toda diligencia posible para lograr los índices máximos de aforo para cada actividad a cargo de **“LA ORQUESTA”**.

2. **“LA ORQUESTA”** se compromete a:

- a) Realizar acciones de vinculación relativas a investigación artística, de promoción y difusión de la cultura en su más amplia concepción, así como la integración a programas de servicio social, prácticas profesionales y atención a la sociedad en general de acuerdo a su objeto social.
- b) Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.
- c) Desarrollar programas de formación, capacitación, actualización, investigación artística y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajen ambas partes, con la intención de fortalecer su calidad y excelencia.
- d) Fomentar labores de creación y difusión de la cultura en sus diversas formas de expresión a favor de todos los sectores de la población.
- e) Recibir las propuestas de alumnos de **“LA UAEH”** para vincularse como becarios a sus actividades artísticas y/o culturales, reservándose el derecho previa audición musical y el resultado de esta. Debiendo capacitar y fortalecer, en condiciones de equidad, la trayectoria académica y profesional de aquellos a quienes acepte. Para dar cumplimiento a lo anterior, **“LA ORQUESTA”** se compromete a celebrar los convenios de colaboración que correspondan con **“LA UAEH”** y en los que se detallen los mecanismos para convocar oportunamente a la comunidad universitaria para tales efectos, así como para procurar y asignar los fondos correspondientes a través de la Dirección de Becas.
- f) Coadyuvar, a través de sus actividades, al cumplimiento de los fines e indicadores de **“LA UAEH”**. **“LA ORQUESTA”** asignará a **“LA UAEH”** hasta el 25% de las localidades de cada actividad artística y/o cultural que organice a efecto de que **“LA UAEH”** las distribuya entre la comunidad universitaria.



g) **“LA ORQUESTA”** adoptará toda diligencia necesaria a efecto de organizar y suministrar a la sociedad en general y/o a públicos determinados actividades artísticas y/o culturales adicionales a la programación oficial que comprende la temporada de conciertos correspondiente. **“LA ORQUESTA”** administrará en su totalidad aquellos ingresos que se generen por esas actividades.

3. **“LAS PARTES”** se comprometen a:

Único: Realizar de manera conjunta las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de este Instrumento.



TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

“LA UAEH” y **“LA ORQUESTA”** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar actividades adicionales a las precisadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por **“LAS PARTES”** y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **“LAS PARTES”**.



CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

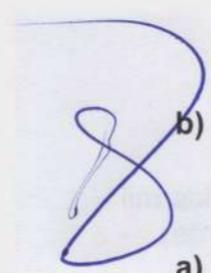
Los acuerdos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas o donativos y, en su caso, los calendarios para su entrega, el procedimiento para su gestión, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los acuerdos.

Si en los acuerdos que se celebren, requieren de cumplir con algún acto previo, **“LA ORQUESTA”** se compromete a impulsar, promover y difundir los actos necesarios, para cumplir con la formalidad del evento, programa o actividad, asumiendo plena responsabilidad por este hecho, con independencia de lo anterior, **“LAS PARTES”** aceptan cumplir de buena fe las obligaciones que contraigan.

QUINTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.





b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren **"LAS PARTES"**.

a) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL Y CIVIL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o en calidad de empleadores.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

NOVENA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio inicia el día 01 (uno) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) y termina el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Dejará de surtir efectos este convenio por las siguientes causas, una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido.

En cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA UAEH"

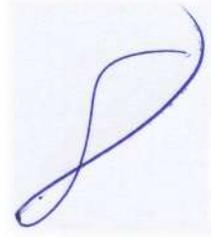
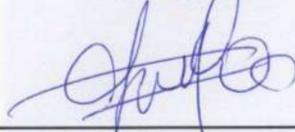
DR. OCTAVIO
CASTILLO ACOSTA
RECTOR

POR "LA ORQUESTA"

C.P. JESÚS ARMANDO
SÁNCHEZ RAMÍREZ
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO

MTRO. JULIO CESAR LEINES MEDÉCIGO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

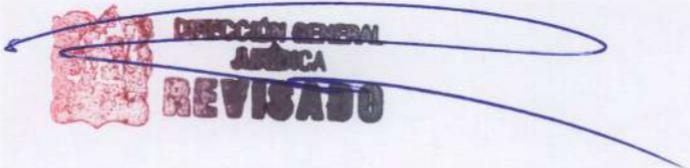


MTRA. CHANTAL JOHAN VARGAS CERÓN
ADMINISTRADORA DE LA ORQUESTA SINFÓNICA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH", Y LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, AC. "LA ORQUESTA", CELEBRADO EL DÍA 22 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO



SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICA
REVISÓ

